

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-GCO-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Enero 22 de 2019
		Página 1 de 4

COPIA CONTROLADA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACION No. 006 – 2020
 CELEBRADO ENTRE EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA – I.U.
 Y EDUCATIC S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR CONTRERAS VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.129 quien obra en calidad de Rector (E) del Tecnológico de Antioquia, según resolución 001333 del 13 de diciembre de 2019, Establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, 24 del 15 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con Identificación Tributaria No. 890.905.419-6 quien obra en representación del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA**, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL TECNOLÓGICO Y EDUCATIC S.A.S** identificada con Nit. **900.283.672-8** representada legalmente por la señora Sandra María Álvarez Villada, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.733.544** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista entregará en arrendamiento al Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, la Transferencia tecnológica, funcionamiento, educación y entrenamiento de un sistema de información, a través del licenciamiento de uso del software EDUCATIC, bajo la modalidad ASP. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato se estima en la suma de trescientos ochenta y ocho millones cincuenta y seis mil catorce pesos m.l. (\$ 388.056.014), IVA Incluido. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Tecnológico de Antioquia pagará el ítem de alquiler de plataforma dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, previa presentación de la factura ante la Dirección Administrativa y Financiera, entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las horas consumidas del ítem de adaptación de la plataforma. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020. **QUINTA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Entregar al Tecnológico de Antioquia, el acceso al software con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida en los estudios previos y fichas técnicas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del Tecnológico de Antioquia, el contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno, con relación a los módulos cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 3. Atender las recomendaciones que realice la institución por intermedio del supervisor del contrato. 4. Facturar el alquiler de plataforma y horas de adaptación de plataforma durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Adjuntar en cada factura de cobro, una relación de los bienes entregados a la entidad con la firma del supervisor y el paz y salvo de pago de aportes parafiscales y la seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente. 6. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del sistema y de la información de los módulos contratados. 7. Carga de datos de prueba. Se

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACION No. 006 – 2020
CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U.
Y EDUCATIC S.A.S.**

ejecutarán en el Tecnológico de Antioquia con la presencia del ingeniero de la institución, con el fin de probar las nuevas funcionalidades parametrizadas en el sistema a raíz de los cambios en procedimientos o normativa. 8. Parametrización de los procesos del Tecnológico, teniendo en cuenta los criterios necesarios para la configuración de los datos de las tablas maestras. 9. Capacitación al personal necesario del Tecnológico para la operación del sistema. 10. Durante ejecución del contrato el proponente deberá dar garantía sobre: Errores en las instrucciones, Cálculos errados, Validaciones incorrectas. 11. Suministrar la Infraestructura de la solución (Hardware) que garantice la operación del mismo. 12. Realizar Pruebas funcionales una vez se realicen adaptaciones a la plataforma. 13. Realizar Pruebas de Stress con el número de usuarios que se prevea para cada proceso crítico en la institución. 14. Acceso permanente a los cursos de formación de los módulos existentes. 15. Suministrar Soporte y Mantenimiento durante la vigencia del contrato. 16. Garantizar la disponibilidad y seguridad de la información. 17. Entregar evidencias al supervisor del contrato sobre los respaldos de información. 18. Realizar las correcciones necesarias para errores en instrucciones, cálculos errados y validaciones incorrectas. **POR PARTE DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA:** a) Pagar cumplidamente el valor del contrato, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del mismo; b) Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. **SEXTA. GARANTÍAS:** La Entidad solicita como garantías las pólizas que a continuación se describirán, sin embargo el contratista podrá presentar otras garantías acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se respeten los montos y vigencias exigidas a continuación: **Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del mismo, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Para garantizar los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del mismo, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO.** Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **EL TECNOLÓGICO** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a **EL TECNOLÓGICO**, suma que será deducida de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA** e igualmente podrá hacer efectivas las garantías suscritas y proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: MULTAS. EL TECNOLÓGICO,** podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con **EL CONTRATISTA** acorde con la cláusula primera y quinta, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA:**



CONTRATO
DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: FO-GCO-12

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
Enero 22 de 2019

Página 3 de 4

COPIA CONTROLADA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACION No. 006 – 2020
CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U.
Y EDUCATIC S.A.S.**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. **EL TECNOLÓGICO** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 de la misma ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien desempeñe el cargo de **Profesional Universitario de Sistemas líder de las TIC** adscrito a la Dirección de Planeación de la Entidad, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del contratista favorecido y en el contrato. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar la supervisión, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato. **DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista independiente; **EL TECNOLÓGICO**, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder en todo ni en parte, las obligaciones derivadas del objeto contractual sin el previo consentimiento de **EL TECNOLÓGICO**. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, la cotización, Certificación de antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, paz y salvo fiscal, certificado de existencia y representación legal y RUT. **DECIMA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los gastos que le demande a **EL TECNOLÓGICO** el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el Registro Presupuestal No. 026 del 2 de enero de 2020, expedido por la oficina de presupuesto de la Institución. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, el IVA y estampillas a que haya lugar; las cuales serán descontados en el momento del pago por parte de **EL TECNOLÓGICO** a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **DECIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de póliza, registro presupuestal, paz y salvo en seguridad social y parafiscales. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **EL TECNOLÓGICO**. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL CONTRATISTA** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para **EL TECNOLÓGICO**. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL TECNOLÓGICO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **EL**



CONTRATO
DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: FO-GCO-12

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
Enero 22 de 2019

Página 4 de 4

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACION No. 006 – 2020
CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U.
Y EDUCATIC S.A.S.

TECNOLÓGICO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra **EL TECNOLÓGICO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada al **TECNOLÓGICO** en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD.** El contrato se rige por la normatividad de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín, 02 ENE 2020

JULIO CÉSAR CONTRERAS VELASQUEZ
Rector (E)
Tecnológico de Antioquia I.U.

SANDRA MARIA ALVAREZ VILLADA
Representante Legal
EDUCATIC S.A.S.

Mónica



RESOLUCIÓN Nro. **001333**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN RECTOR ENCARGADO.

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No 03 del 7 de octubre de 2014, Artículo 23 literales a), b) y d), y

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, Rector del Tecnológico de Antioquia, estará en misión institucional, fuera de la ciudad de Medellín el 16 de diciembre de 2019 y disfrutará del 17 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020 de veintitrés (23) días de vacaciones suspendidas por necesidad del servicio en épocas anteriores.
2. Que en el artículo 26 del Acuerdo No. 03 del 7 de octubre de 2014, establece que el Rector será reemplazado por el Vicerrector Académico o en su defecto por un funcionario del nivel directivo, designación y encargo que efectuará directamente el Rector, siempre que reúnan las calidades del titular.
3. Que, por lo anterior, se hace necesario delegar las funciones del cargo de Rector, para el normal funcionamiento de la Institución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Rector Encargado del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria a los siguientes funcionarios, por los periodos que a continuación se detallan:

Nombre	C.C.	Cargo	Periodo
Beatriz Eugenia Muñoz Caicedo	43.548.251	Directora Administrativa y Financiera	Del 18 al 20 de diciembre de 2019
Julio Cesar Contreras Velasquez	88.246.129	Directora Administrativo (Planeación)	Del 23 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Medellín, a los **13** días del mes de **DICIEMBRE** de **2019**

[Firma manuscrita]

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



	ACTA DE INICIO	Código: FO-GCO-13
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Enero 22 de 2018
		Página 1 de 1

COPIA CONTROLADA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACION No. 006 - 2020
CELEBRADO ENTRE EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA – I.U.
Y EDUCATIC S.A.S.**

En la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la sede principal del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, situada en la Calle 78 B N° 72 A – 220, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato arriba citado, que se describirá más adelante, **JULIO CESAR CONTRERAS VELASQUEZ, Director de planeación, en calidad supervisor jerárquico del supervisor designado por la Institución y SANDRA MARIA ALVAREZ VILLADA, Representante Legal EDUCATIC S.A.S.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista entregará en arrendamiento al Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, la Transferencia tecnológica, funcionamiento, educación y entrenamiento de un sistema de información, a través del licenciamiento de uso del software EDUCATIC, bajo la modalidad ASP.

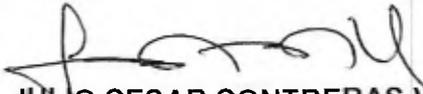
VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato se estima en la suma de trescientos ochenta y ocho millones cincuenta y seis mil catorce pesos m.l. (\$ 388.056.014), IVA Incluido.

FORMA DE PAGO: El Tecnológico de Antioquia pagará el ítem de alquiler de plataforma dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, previa presentación de la factura ante la Dirección Administrativa y Financiera, entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las horas consumidas del ítem de adaptación de la plataforma.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que existe registro presupuestal, aprobación de póliza y firma del contrato se suscribe la presente acta.

Medellín, 02 ENE 2020


JULIO CESAR CONTRERAS VELASQUEZ
 Supervisor


SANDRA MARÍA ALVAREZ VILLADA
 Representante Legal
EDUCATIC S.A.S